**RESOLUCIÓN No. 200**
**17 de junio de 2026**

**"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Licitación Publica No. IMDRI-LP-003-2026**

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ ¨IMDRI¨. En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, específicamente las que le confiere el acuerdo 029 de octubre 04 de 2010, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO:**

Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades estatales poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar su patrimonio

Que el acuerdo municipal 029 del 4 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE IMDRI, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que El sector Deporte y Recreación en el municipio de Ibagué se encuentra articulado al Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo 006 del 5 de junio de 2024, específicamente en la línea estratégica Cultura y Sociedad para Todos, orientada a garantizar el derecho a la ciudad como un espacio inclusivo y respetuoso de los derechos humanos.

Que el Instituto Municipal para el deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, en cumplimiento de su objeto misional y de las anteriores disposiciones constitucionales y legales, desarrollara el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE JUEGO EN GRAMA NATURAL BERMUDA 419 Y GRAMA SINTÉTICA DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO" tiene como finalidad ejecutar las actividades necesarias para la recuperación, mejoramiento, adecuación y mantenimiento integral de las superficies deportivas existentes en el Estadio Manuel Murillo Toro, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Que el Estadio Manuel Murillo Toro constituye uno de los escenarios deportivos más representativos e importantes del departamento del Tolima, siendo utilizado de manera permanente para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y eventos de carácter competitivo y profesional, tanto a nivel regional como nacional. Debido al uso continuo y permanente del escenario, las superficies deportivas requieren intervenciones técnicas y agronómicas especializadas que permitan conservar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, uniformidad y desempeño para la práctica deportiva de alto nivel.



Scanned with CamScanner

**RESOLUCIÓN No. 200**
**17 de junio de 2026**

**"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Licitación Publica No. IMDRI-LP-003-2026**

Que actualmente, la superficie de juego en grama natural presenta diferentes afectaciones asociadas al desgaste progresivo generado por el uso intensivo del escenario, las condiciones climáticas, el tránsito constante sobre la cancha y el deterioro natural de la cobertura vegetal. Dentro de las principales problemáticas identificadas se evidencian sectores con pérdida de uniformidad, disminución de densidad vegetal, desgaste superficial, compactación del terreno, afectaciones en las condiciones de drenaje, deterioro fisiológico de la cobertura vegetal y presencia de zonas con comportamiento irregular en la superficie deportiva.

Que adicionalmente, se ha identificado la presencia y propagación de especies invasoras conocidas comúnmente como "grama trenza", las cuales no corresponden a las características técnicas requeridas para superficies deportivas de alto rendimiento. Esta condición ha generado contaminación vegetal en diferentes sectores de la cancha, afectando la homogeneidad y calidad de la superficie de juego, así como las condiciones agronómicas necesarias para garantizar un adecuado comportamiento deportivo de la gramilla.

Que la presencia de este tipo de especies invasoras produce alteraciones importantes sobre la estabilidad y funcionalidad de la superficie deportiva, afectando aspectos fundamentales como la uniformidad del césped, el comportamiento del balón, la capacidad de recuperación vegetal, el drenaje superficial, la resistencia al tráfico deportivo y las condiciones generales de seguridad para los deportistas. Así mismo, la mezcla no controlada de especies vegetales genera diferencias de textura, densidad y crecimiento sobre la superficie, disminuyendo considerablemente la calidad técnica y estética de la cancha.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesaria la ejecución de actividades de intervención integral orientadas a recuperar las condiciones óptimas de la superficie deportiva mediante labores especializadas de mantenimiento, renovación y adecuación de la cobertura vegetal existente, incluyendo el retiro de material contaminado, mejoramiento del sustrato de siembra y establecimiento de grama natural tipo Bermuda 419, especie ampliamente utilizada en escenarios deportivos debido a sus propiedades de resistencia, densidad, rápida recuperación, uniformidad y adaptabilidad a condiciones de uso intensivo.

Que el proyecto contempla igualmente la intervención de áreas en grama sintética localizadas en sectores complementarios del escenario deportivo, las cuales presentan desgaste superficial y deterioro ocasionado por el tránsito permanente, uso continuo y pérdida gradual de sus propiedades funcionales. Estas condiciones generan afectaciones sobre la seguridad, presentación y funcionalidad de las áreas intervenidas, por lo cual se requiere la ejecución de actividades de reposición, mantenimiento y adecuación de dichas superficies.



Scanned with CamScanner

**RESOLUCIÓN No. 200**
**17 de junio de 2026**

**"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Licitación Publica No. IMDRI-LP-003-2026**

Que en desarrollo del proyecto se ejecutarán actividades técnicas, constructivas y agronómicas especializadas orientadas al mejoramiento integral de las superficies deportivas, entre las cuales se incluyen cambio de sustrato de siembra, suministro e instalación de grama natural tipo Bermuda 419, aireación mecánica, top dressing, aplicación de fertilizantes, aplicación de fungicidas, mantenimiento del sistema de riego, corte mecánico de grama, control de malezas, mantenimiento preventivo y rutinario, así como el suministro e instalación de diferentes tipos de grama sintética en áreas de circulación, camerinos, bancos suplentes y demás sectores complementarios del escenario deportivo.

Que las actividades contempladas dentro del proyecto buscan restablecer condiciones adecuadas de drenaje, infiltración, estabilidad, cobertura vegetal, uniformidad superficial, resistencia mecánica y comportamiento deportivo de la cancha, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de actividades deportivas y contribuyendo al adecuado funcionamiento y conservación integral del escenario.

Que las intervenciones proyectadas permitirán mejorar las condiciones fisiológicas y fitosanitarias de la grama natural mediante la implementación de prácticas agronómicas especializadas orientadas a fortalecer el desarrollo radicular, controlar especies invasoras, optimizar las condiciones nutricionales del terreno y recuperar la capacidad funcional de la superficie deportiva.

Que el mantenimiento y adecuación de las superficies deportivas del Estadio Manuel Murillo Toro resulta fundamental para garantizar espacios adecuados y seguros para la práctica deportiva, contribuyendo al fortalecimiento del deporte competitivo y recreativo en el municipio de Ibagué y en el departamento del Tolima, así como a la conservación y sostenibilidad de uno de los principales escenarios deportivos de la región.

Que así mismo, el proyecto permitirá mejorar las condiciones técnicas, funcionales y estéticas de las superficies intervenidas, prolongando su vida útil y asegurando condiciones adecuadas de operación, desempeño y seguridad para los usuarios del escenario deportivo.

Que el presupuesto oficial destinado por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué para el presente proceso de licitacion publica, será hasta por la suma **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.149.779.044)** Incluido I.V.A, de acuerdo al CDP-883 del 10 de junio de 2026, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Que desde el día 28 de mayo de 2026 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública **IMDRI-LP-003-2026** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.



Scanned with CamScanner

**RESOLUCIÓN No. 200**
**17 de junio de 2026**

**"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Licitación Publica No. IMDRI-LP-003-2026**

Que considerando la cuantía a la que asciende el presupuesto oficial estimado, el objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuara a través de la modalidad de selección denominada: LICITACION PUBLICA prevista en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas vigentes.

Que los interesados podrán consultar los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus anexos, los Estudios y Documentos Previos, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 prevé: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA No. IMDRI-LP-003-2026**, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA NATURAL TIPO BERMUDA 419 Y GRAMA SINTÉTICA EN LAS SUPERFICIES DE JUEGO DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "GUARDIANES DEL DEPORTE" Y EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN MEDIANTE LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

**ARTICULO SEGUNDO**: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.149.779.044)** de la vigencia fiscal 2026, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional y municipal a que haya lugar, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-883 del 10 de junio de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

**PARAGRAFO 1**: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes



Scanned with CamScanner

**RESOLUCIÓN No. 200**
**17 de junio de 2026**

**"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Licitación Publica No. IMDRI-LP-003-2026**

de su vencimiento en caso de que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

**PARAGRAFO 2**: En cualquier momento, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

**ARTICULO CUARTO**: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de licitación pública, de conformidad con la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto de apertura, a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTICULO SEXTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Ibagué, el 17 de junio de 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**
Gerente del IMDRI

Proyecto/Reviso: Angie Juliett Rojas Millán / Secretaria General



Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner